



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0084 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 517945-2018, Documento N° 1169985-2018, que contiene el Oficio N° 382-2018-GRA-GRS-GR-OAL de fecha 03 de Abril del 2018 que el Director de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud, dispone el cumplimiento de la, Sentencia N° 1273-2017-5-JET, sobre Recalculo de la Bonificación Personal dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF a favor de don Valerio Leoncio LOPEZ VILLANUEVA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia N° 1273-2017-5JET, aprobada con la Resolución N° 05 de fecha 28 de Diciembre del 2017 emitida por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo en Materia Acción Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en el Expediente N° 06442-2017-0-0401-JR-LA-05, seguido por don Valerio Leoncio LOPEZ VILLANUEVA, en contra de la Gerencia Regional de Salud con emplazamiento al Procurador Publico del Gobierno Regional de Arequipa en la que Falla; Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por Valerio Leoncio LOPEZ VILLANUEVA, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa y ORDENA que la Entidad demandada cumpla con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 612-2015-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 10 de Abril del 2015 en cuanto resolvió estimar el reajuste de la Bonificación Personal en aplicación del decreto de Urgencia N° 105-2001-EF y así mismo cumpla con reconocer los Intereses Legales pague a favor del demandante la bonificación personal y los beneficios dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, con observancia de los procedimientos previstos por el artículo 47° el Texto Único Ordenado en la Ley N° 27584 para su pago Sin Costas ni Costas;

Según Resolución Administrativa N° 1740-2015-GRA/GR-DIRSA/DG-OERRHH-OAPER de fecha 25 de Agosto del 2015 se reconoció a favor de don Valerio Leoncio LOPEZ VILLANUEVA, servidor con el Cargo de Asistente Administrativo I Nivel SPF, de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa el derecho a percibir el 05% de Bonificación Personal a partir del 01 de Enero de 1994, el 10% de Bonificación Personal a partir 01 de Enero de 1999, el 15% de Bonificación Personal a partir del 01 de Enero del 2004, el 20% de Bonificación Personal a partir del 01 Enero del 2009, el 25% de Bonificación Personal a partir del 01 de Enero del 2014;

Que, en el marco de la normatividad de la pretensión concreta es necesario tener en cuenta que el Artículo segundo del Decreto de Urgencia N° 105-2001 establecía que el "Incremento establecido en el artículo precedente reajusta automáticamente en el mismo monto, la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM en su Artículo 5° con vigencia desde el diecisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y seis

Establece que: "La remuneración Básica es la retribución que se otorga al trabajador designado o nombrado sirve de base para el cálculo de las bonificaciones y la compensación Por tiempo de servicios, con excepción de la Bonificación Familiar, así mismo en el Artículo cuarto del Decreto de Urgencia N° 105-2001 dispone "Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Norma, los pensionistas de la Ley N° 20530 que perciban pensiones menores o iguales a S/. 1,250.00 por lo que es de alcance del peticionante don Valerio Leoncio LOPEZ VILLANUEVA; El artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 establece "la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, el haber básico se fija para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera, en uno y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel los beneficios son los establecidos por las leyes y el reglamento y son uniforme para toda la administración pública, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, en lo referente al pago de Intereses Legales; corresponde el pago desde la Notificación de la demanda que se hayan generado por razones de pago no oportuno, así mismo en la sentencia emitida en el expediente número 065-2002-AA/TC precisa que en los casos en los cuales se advierta el incumplimiento de pago de Haberes por inadecuada aplicación de las normas vigentes en la fecha de la contingencia debe aplicarse a las remuneraciones devengadas la tasa de Interés legal establecida en el artículo 1246 del Código Civil ;



De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, la Ley Marco del Empleado Público N° 28175, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, La Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, a las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de Mayo del 2007 el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando a lo Informado por las Unidades de Registro y Control de Asistencia Informe N° 168-2018-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 12 de Abril del 2018; Remuneraciones y Planillas, Informe N° 236-2018-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM.Pilas de fecha 28 de Noviembre del 2018, en la que Informa que el Recurrente figuro en Planilla de Haberes por lo que es necesario reconocer el derecho al Recalculo de la Bonificación Personal a partir del mes de Setiembre del 2,001, por el monto de S/. 0.01 de Bonificación Personal a la liquidación efectuada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios. el visto bueno del Director de Sistema Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos y la Opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a la Sentencia N° 1273-2017-5JET, aprobada con la Resolución N° 05 de fecha 28 de Diciembre del 2017 emitida por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo en Materia de Acción Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en el Expediente N° 06442-2017-0-0401-JR-LA-05, seguido por don Valerio Leoncio LOPEZ VILLANUEVA, en contra de la Gerencia Regional de Salud con emplazamiento al Procurador Publico del Gobierno Regional de Arequipa en la que Falla; Declarando FUNDADA la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Valerio Leoncio LOPEZ VILLANUEVA, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa y Dispone que la Entidad demandada de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 612-2015-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 10 de Abril del 2015;



N° 0084 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-

Y pague a favor del demandante la bonificación personal y los beneficios dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 con los Intereses Legales conforme lo que dispone el artículo 47° el Texto Único Ordenado en la Ley N° 27584 para su pago Sin Costas ni Costas;

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer a favor de don Valerio Leoncio LOPEZ VILLANUEVA, DNI 29732766, servidor de la sede administrativa con el Cargo de Asistente Administrativo I Nivel SPF de la Gerencia Regional de Salud Arequipa Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales el derecho a percibir el monto de DOCE CON 50/100 SOLES(S/. 12.50) mensuales en merito Sentencia N° 1273-2017-5jJET, aprobada con la Resolución N° 05 de fecha 28 de Diciembre del 2017 emitida por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo con Competencia en Proceso Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en el Expediente N° 6442-2017-0-0401-JR-LA-05, seguido por don Valerio Leoncio LOPEZ VILLANUEVA, que se venía tramitando por el mismo Juzgado, que dispone otorgar el recalcule de la bonificación Personal dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 en sustitución de la bonificación establecida por la Ley que se viene pagando a la fecha;

ARTICULO TERCERO.- Reconocer a favor de don Valerio Leoncio LOPEZ VILLANUEVA, un Crédito ascendente a la suma de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 24/100 SOLES (S/2,752.24), por concepto de devengados por aplicación de la diferencia de la Bonificación Personal del 10%, partir del 01 de Setiembre del 2001, el 15% a partir del 01 de Enero del 2004, el 20% a partir del 01 de Enero del 2009, el 25% a partir del 01 de Enero del 2014, dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo comprendido del 01 de Setiembre del 2001 al 31 de Diciembre del 2018, monto al cual se le ha descontado los pagos efectuados por disposición del Decreto de Urgencia Remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal;

ARTICULO CUARTO. – El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, al Quinto Juzgado de Trabajo Especializado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía, remitir todo lo actuado al Especialista en cálculo de Intereses de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de La Gerencia Regional de Salud ;

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTICINCO (25) del mes de ENERO del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

PJBC/EJBM/MOB

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. PAUL JEAN BARRIOS CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO

